



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la libertad por pena cumplida del sentenciado EDWIN GUARÍN VESGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.241.123, quien se encuentra privado de la libertad en su domicilio ubicado en la KDL 16-391 VEREDA CAMPO 16 CORREGIMIENTO EL CENTRO MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA vigilado por el EPMSC de Barrancabermeja y/o el EPMSC DE BOGOTÁ.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. EDWIN GUARÍN VESGA, cumple pena de 52 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal por ser hallado responsable del delito de tentativa de homicidio, según sentencia de condena proferida el 28 de marzo del 2017 por el Juzgado Treinta y Seis Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá D.C, otorgándole la prisión domiciliaria, previa suscripción de diligencia de compromiso y prestación de caución prendaria, la cual se materializó mediante póliza judicial.

2. Mediante auto del 25 de agosto de 2017 el Juzgado Doce de Ejecución de Penas de Bogotá remitió el proceso por competencia a esta ciudad, correspondiéndole a este Despacho la vigilancia de la ejecución de la referida sentencia, de ahí que se avocó mediante auto del 21 de febrero de 2018, librando las correspondiente boleta de encarcelación, sin embargo, el EPMSC de Barrancabermeja no la recibió pues no contaban con la carpeta del sentenciado, de tal manera que seguía a órdenes del penal de Bogotá.

En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 12 de enero de 2017, por lo que a partir del 11 de mayo de 2021 cumple con la pena impuesta en su contra.



En consecuencia, se concederá la libertad por pena cumplida a partir de la fecha, indicándosele a las directivas del EPMSC de Bogotá y Barrancabermeja, que deben verificar si EDWIN GUARÍN VESGA tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad, pues de ser así deberán dejarlo a su disposición.

3. En punto de la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, este Despacho en atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 26 de abril de 2006, siendo Magistrado Ponente el Dr. Álvaro Orlando Pérez Pinzón, Rad. 24687, tenía establecido que esta sanción iniciaba al terminar la privativa de la libertad; sin embargo, atendiendo que en decisión del 1 de octubre último la Sala de Casación Penal en sede de Tutelas, STP13449-2019, considerara como vía de hecho el que el Tribunal Superior de Bogotá con apoyo en la sentencia citada se apartara del tenor literal del artículo 53 del Código Penal; este Despacho recoge su posición y en consecuencia decreta igualmente la extinción de la pena accesoria.

4. Como consecuencia de lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó cuando se profirió la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA a partir del 11 de mayo de 2021 al sentenciado EDWIN GUARÍN VESGA, por cuenta de este proceso.



SEGUNDO: LÍBRESE ante el director del EPMSC de Barrancabermeja y Bogotá la correspondiente BOLETA DE LIBERTAD INCONDICIONAL, indicándosele que deben verificar si EDWIN GUARÍN VESGA tiene requerimientos pendientes de alguna autoridad judicial, pues de ser así deberán dejarlo a su disposición.

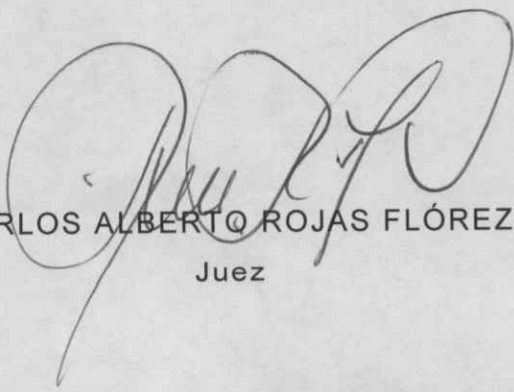
TERCERO: DECLARAR extinguida la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta a EDWIN GUARÍN VESGA por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a las mismas autoridades a las que se les informó cuando se profirió la sentencia, incluyendo a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación, respecto del sentenciado EDWIN GUARÍN VESGA.

QUINTO: ARCHÍVENSE definitivamente las diligencias, remitiendo para ello la foliatura al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

SEXTO: ENTERAR A LAS PARTES que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

BUCARAMANGA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

BOLETA DE LIBERTAD N° 105

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL EPMSC DE BOGOTÁ Y/O EL EPMSC DE BARRANCABERMEJA, SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2021 AL CONDENADO: EDWIN GUARÍN VESGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.096.241.123, QUIEN SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD EN SU DOMICILIO.

NI: 30947 CUI 013-2017-00355.

OBSERVACIONES:

EN AUTO DE LA FECHA, SE CONCEDIÓ LIBERTAD INCONDICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD, ENCONTRÁNDOSE EL EPMSC DE BOGOTÁ Y/O EL EPMSC DE BARRANCABERMEJA PLENAMENTE FACULTADOS PARA EFECTUAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES.

DATOS DE LA PENA QUE CUMPLE

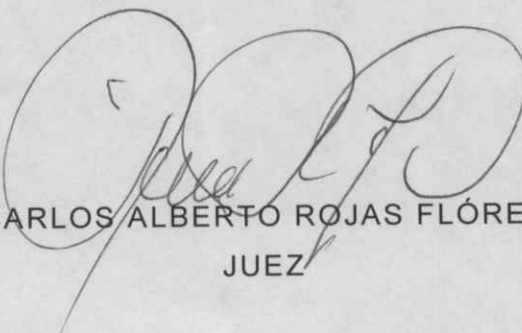
JUZGADO: TREINTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
D.C.

FECHA: 28 DE MARZO DE 2017

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO

PENA: 52 MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: 12 DE ENERO DE 2017


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ



NI: 30947 CUI 013-2017-00355
C/: Edwin Guarín Vesga
D/: Tentativa de homicidio
Ley 906 de 2004
Pena cumplida.